

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 01274 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder especial otorgado a la abogada Mónica Piedad Salamanca Rodríguez para incoar la presente acción.
- Organizar los hechos de la demanda de manera cronológica, toda vez que la forma en la que estos fueron expuestos en la demanda no son claros.
- Aportar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la “Manzana B Núcleo A Urbanización Carlos Lleras Restrepo”.
- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que en las declarativas alguna de estas deben estar orientadas a que, precisamente, se declare a los demandados civil y extracontractualmente responsables de determinada conducta, la cual debe especificarse de manera clara, mientras que las condenatorias se refieren al pago de unas sumas de dinero por conceptos como lucro cesante y daño emergente referidos por la demandante.
- Incluir los hechos relacionados con la aseguradora demandada.
- Indicar el NIT de la aseguradora demandada.
- Aportar copia de todas las pruebas anunciadas en el acápite de ese mismo nombre, pues de algunos de los documentos allí referidos no obra copia en la demanda.
- Indicar la ciudad o municipio a la que corresponde la dirección física de notificación del demandado Jorge Eliécer Amaya Oñate.
- Realizar el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando razonadamente cada uno de los conceptos y valores deprecados por concepto de los perjuicios reclamados en la demanda, es decir, detallando el lucro cesante y daño emergente deprecados.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 26 de enero de 2022

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0eac3fetc3cb34f7c023afa1cd4dc35b8bce4cf3a9850b514d455951c45d4bd**  
Documento generado en 25/01/2022 11:40:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>